



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.526

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE YPANE A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL CLUB ATLÉTICO PASO DE ORO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 5733, UBICADO EN LA COMPAÑÍA PASO DE ORO DEL CITADO MUNICIPIO.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Ypane a transferir a título oneroso a favor del Club Atlético Paso de Oro, un inmueble individualizado como Manzana 18 de la Finca N° 5733 del Distrito de Ypané, inscripto en la Dirección General de los Registro Públicos bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del 22 de mayo de 2000, ubicado en la compañía Paso de Oro del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: con rumbo S 66° 34' 17" E (Sur, sesenta y seis grados, treinta y cuatro minutos, diecisiete segundos, Este), mide 158,58 m. (ciento cincuenta y ocho metros con cincuenta y ocho centímetros), linda con la calle 02;

LINEA 2-3: con rumbo S 23° 25' 43" W (Sur, veintitrés grados, veinticinco minutos, cuarenta y tres segundos, Oeste), mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con la calle 08;

LINEA 3-4: con rumbo N 66° 34' 17" W (Norte, sesenta y seis grados, treinta y cuatro minutos, diecisiete segundos, Oeste), mide 158,58 m. (ciento cincuenta y ocho metros con cincuenta y ocho centímetros), linda con la calle 03; y,

LINEA 4-5: con rumbo N 23° 25' 43" E (Norte, veintitrés grados, veinticinco minutos, cuarenta y tres segundos, Este), mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con la calle 10.

SUPERFICIE: 9.514 m² 8.000 cm² (NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON OCHO MIL CENTÍMETROS CUADRADOS).

LEY N° 3.526


Los puntos 1 y 2 del respectivo plano tienen las coordenadas (UTM).

1- E: 452354.35 - N: 7185355.11

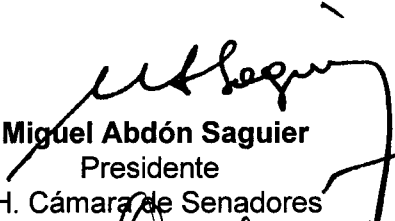
2- E: 452499.86 - N: 7185292.05

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los cinco días del mes de junio del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Martínez Ruiz Díaz
Secretario Parlamentario


Miguel Abdón Saguier
Presidente
H. Cámara de Senadores


Herminio Chena
Secretario Parlamentario

Asunción, 25 de junio de 2008.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Libio Wilfrido Florentín Bogado
Ministro del Interior